



Expediente: 056070423313

Radicado: AU-02585-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 09/07/2026

Hora: 09:30:06

Folios: 7



AUTO N°

POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° AU-01280-2026 del 16 de abril de 2026, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por **las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, con Nit 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.119.101, a través de su Apoderado Especial Principal el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, con Tarjeta Profesional N°62.796 del C.S. de la Judicatura, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD, generadas en el “PARQUE LOS SALADOS” en beneficio del predio con FMI 017-10050, ubicado en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro, Antioquia

La Corporación realizó visita técnica al sitio de interés el día 21 de abril de 2026, y evaluada la documentación en el radicado del asunto, verificada en la visita de campo, se concluye que no es posible emitir concepto definitivo a la solicitud del trámite de permiso de vertimientos, por lo cual se realiza requerimiento mediante Oficio con radicado N°CS-06051-2026 del 29 de abril de 2026 para ajustar y aclarar la información presentada.

Que en el Oficio con radicado N° CS-06051-2026 del 29 de abril de 2026, se estableció un plazo para dar cumplimiento a lo requerido por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la comunicación del precitado Oficio.

Que el Oficio con radicado N° CS-06051-2026 del 29 de abril de 2026, fue comunicado el día el día 29 de abril de 2026, por la Oficina de Gestión Documental de la Corporación, desde la cuenta corporativa destinada para el envío electrónico de correspondencia externa: correspondencia@cornare.gov.co, por medio electrónico, se procedió a realizar la comunicación del oficio en mención a la dirección de correo electrónico Juan.Gomez.Gomez@epm.com.co como se evidencia en las siguientes imágenes:



AUTORIZACIÓN

Imagen 1

Resolución No. 112-2790 de Junio 22 de 2011
Anexo 1. Formato de autorización de notificación electrónica.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACION ELECTRONICA	
NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS		
Yo <u>Juan Carlos Gómez Gómez</u>, Identificado con la cédula de ciudadanía No. <u>71.667.069</u> de <u>Medellín</u>, actuando en nombre de <u>Empresas Públicas de Medellín E.S.P.</u>, Autorizo mediate este escrito a CORNARE para que me notifique por el (los) medio(s) electrónico(s) que mas adelante consigno, las actuaciones relacionadas con el expediente No. _____ y en general todas las comunicaciones relacionadas con el proceso que en el mismo se adelanta.		
MEDIOS TECNOLÓGICOS AUTORIZADOS PARA LA NOTIFICACIÓN		
Correo electrónico:	1: <u>juan.gomez.gomez@epm.com.co</u>	Otro: _____
SMS (celular)	2: _____	Otro: _____
Fax:	3: _____	Otro: _____
Otro:	4: _____	4: _____
Descripción: _____		
Además de la autorización que otorgo a CORNARE para que me notifique por medios Electrónicos, me obligo a informar oportunamente cualquier cambio o novedad en los medios de notificación aquí autorizados, y declaro mi responsabilidad derivada de la seguridad y/o disponibilidad de dichos medios. Confirmando estar notificado una vez CORNARE me envíe información a través los medios tecnológicos antes proporcionados y autorizados para tal fin		
EL INTERESADO		
<u>El Interesado</u> En calidad de: <u>Apoderado Empresas Públicas de Medellín E.S.P.</u> Documento de Identidad No. <u>T.P. 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura</u>		

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare



NOTIFICACIÓN
Imagen 2

29/4/26, 10:05 a.m.

Correo de CORNARE - CORNARE CS-06051-2026



correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

CORNARE CS-06051-2026
1 mensaje

correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

29 de abril de 2026 a las 10:04

Para: JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ <Juan.Gomez.Gomez@epm.com.co>

Buenos días

Adjunto: Oficio en mención
Asunto: Respuesta radicado CE-05677-2026
Relacionado con el Auto AU-01280-2026
Requerimiento de información adicional para trámite

Cordialmente

WAAG

AVISO IMPORTANTE:
Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para Correspondencia de Salida de CORNARE para sus usuarios externos, toda respuesta o correspondencia enviada a este correo automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna SOLICITUD o RESPUESTA, esta debe ser enviada a los correos electrónicos cliente@cornare.gov.co, ó podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.



Correspondencia Salida CORNARE
CORNARE
correspondencia@cornare.gov.co
P.BX 54616 Ext. 165
Autopista Medellín - Bogotá Carrera 59 N. 44 - 45 Km. 5
El Santuario, Antioquia



 **CS-06051-2026.pdf**
794K

Considerando que la comunicación efectiva de dicho oficio se surtió el 29 de abril de 2026 y que el término comenzó a correr a partir del día siguiente, esto es, el 30 de abril de 2026, el plazo otorgado venció el día 28 de junio de 2026.

Que a la fecha el interesado no presentó la información dentro del término establecido, en el Oficio con radicado N°CS-06051-2026 del 29 de abril de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...

Que artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y en atención a que el interesado, dentro del término concedido no satisfizo lo requerido en el Oficio con Radicado N°CS-06051-2026 del 29 de abril de 2026, y que lo exigido es necesario para adoptar una decisión de fondo respecto al trámite ambiental; la Corporación, procederá a decretar el desistimiento tácito de la solicitud presentada bajo el Escrito con radicado N° CE-05677-2026 del 27 de marzo de 2026, del trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual, se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud con Escrito con radicado N° CE-05677-2026 del 27 de marzo de 2026, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentada por las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN**, con Nit 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.119.101, a través de su Apoderado Especial Principal el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, con Tarjeta Profesional N°62.796 del C.S. de la J., para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD, generadas en el “PARQUE LOS SALADOS” en beneficio del predio con FMI 017-10050, ubicado en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro, Antioquia.

PARÁGRAFO 1º: De persistir la necesidad de ejecutar el proyecto, podrá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con lo establecido con las normas ambientales.

PARÁGRAFO 2º: Previa solicitud del interesado, se podrá efectuar la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN**, con Nit 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.119.101, a través de su Apoderado Especial Principal el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVOS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 06/07/2026n- Recurso Hídrico
Expediente: 056070423313
Asunto: Vertimientos - Desistimiento
Proceso: Tramite Ambiental

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

Asunto: AUTO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES
Motivo: AUTO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES
Fecha firma: 08/07/2026
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: e62f957f-b559-4607-bdb3-20ac807bde36



COPIA CONTROLADA